



FUNDACION PARA LA VIDA DE LOS QUE QUIEREN NACER

TELEFONO: 304 436 0815 CORREO: fundanacer4@hotmail.com

DIRECCION CALLE 116 No 23 – 57 Of. 202 – BOGOTÁ, D.C.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN PARA LA VIDA DE LOS QUE QUIEREN NACER - NIT 901.363.251-8

CERTIFICA QUE:

Durante ejercicio contable y fiscal del año 2023, la Fundación para la vida de los que quieren nacer, en adelante La Fundación, ha dado cumplimiento a los requisitos para pertenecer al régimen tributario especial de conformidad al numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del estatuto tributario. Estamos en el proceso de actualizar el Régimen Tributario Especial.

1. El objeto social que la Fundación desarrolla es: principalmente, ayudar integralmente a: mujeres embarazadas con problemas, para llevar a buen término el embarazo, defendiendo el derecho a la vida y la salud de la Madre. Durante el embarazo y hasta tres meses después, las preparamos en temas como formación para el trabajo, salud, educación y acompañamiento psicosocial.
2. Esta actividad meritoria es de interés general y a ella tiene acceso la comunidad de bajos ingresos, sin ningún costo.
3. Los cargos directivos de la Fundación no tienen remuneración, por determinación de los estatutos. Artículo 34.
4. Durante el ejercicio contable y fiscal en el año 2023 no tuvimos beneficios netos o excedentes para ser destinados en el año contable 2024.
5. Los libros de contabilidad de la Fundación se llevan conforme a la Ley, por el Contador Edward Mauricio Castro Murcia Tarjeta P. 73374-T y CC 80.513.103 y vigilados por el Revisor Fiscal Alex Javier Gómez Meza Tarjeta P. 53511-T y CC 72.132.876.
6. La declaración de ingresos y patrimonio del año 2023 fue presentada por la Fundación el 28 de junio de 2024, en el formulario número 1117613947539.
7. Así mismo certificamos que en la Fundación, por estatutos ART 34, los aportes no son reembolsables, ni sus excedentes serán distribuidos entre sus socios. Que en el 2023 no recibimos ninguna donación. Que en los ESTATUTOS Capítulo Siete y Artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 están todo lo concerniente a la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACION en caso de ser necesario, y todo de acuerdo con la Legislación Colombiana.

Declaración elaborada en Bogotá, en Junio 24 del 2024.

Cordialmente,

Guillermo Londoño Velásquez

C.C. 8.240.447 de Medellín.

Representante Legal

Fundación para la Vida de los que Quieren Nacer